

INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL

1. LA ENTIDAD

Eurocaja Rural, S.C.C. es una Cooperativa de Crédito que se rige por los Estatutos Sociales aprobados por su Asamblea General. Su actividad principal es la bancaria, para atender las necesidades económicas de sus socios y clientes, por lo que está sujeta a las normas que regulan la misma.

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Toledo, en el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con el número 3081.

2. LAS APORTACIONES

El capital social de la Caja está constituido por las aportaciones de los socios, y se fija, con el carácter de mínimo en 4.808.096,84 euros, íntegramente suscrito y desembolsado.

Para integrar el capital social, las aportaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Su eventual retribución estará efectivamente condicionada a la existencia de resultados netos o recursos de libre disposición suficientes para satisfacerlas, quedando sometida, en este último caso, a la previa autorización del Banco de España.
- Su duración será indefinida.
- Su eventual reembolso quedará condicionado a que no se produzca una cobertura insuficiente del capital social obligatorio, reservas y coeficiente de solvencia, así como por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 84/1993. En todo caso, los reembolsos de las aportaciones podrán ser rehusados incondicionalmente por el Consejo Rector.

Las aportaciones están representadas en títulos nominativos de un valor de 70,10 euros, fijando el importe mínimo para la adquisición en la cantidad de 1 aportación en el caso de personas físicas y 5 aportaciones en el caso de las personas jurídicas.

Las aportaciones devengarán el interés que la Asamblea General fije en cada momento para cada ejercicio, con los límites establecidos en la legislación aplicable. No podrán devengar interés si la Caja no alcanza a cubrir el coeficiente de solvencia, o la cifra de recursos propios mínimos, o si existen pérdidas no absorbidas con cargo a los recursos propios de la Caja.

3. LÍMITES A LA ADQUISICIÓN DE APORTACIONES

El importe total de las aportaciones de cada socio no podrá exceder del 5% del capital social cuando se trate de persona jurídica o comunidad de bienes, y del 1,5% en el caso de una persona física.

En ningún caso, entre todas las personas jurídicas que no tengan la condición de sociedad cooperativa podrán poseer más del 50% del capital social. Las presentes limitaciones a la concentración de aportaciones, girarán sobre las que, directa o indirectamente, supongan la titularidad o control de los porcentajes máximos de capital establecidos.

La adquisición o control de aportaciones por encima de los límites señalados anteriormente o que en su momento legalmente se establezcan, determinará la imposibilidad de ejercitar y de atribuir votos plurales al adquirente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos Sociales.

4. PRINCIPALES RIESGOS ASOCIADOS

- Carácter perpetuo.
- Retribución condicionada a la existencia de resultados netos o recursos de libre disposición suficientes para satisfacerlas, quedando sometida, en este último caso, a la previa autorización del Banco de España.
- Eventual reembolso condicionado a que no se produzca una cobertura insuficiente del capital social obligatorio, reservas y coeficiente de solvencia. El reembolso puede ser rehusado por el Consejo Rector de la Entidad de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, apartado c) del Artículo 22 de los Estatutos Sociales.
- Ausencia de cotización en un mercado organizado que facilite su liquidez.
- Las aportaciones no se configuran como un depósito por lo que no ostentan cobertura por parte del Fondo de Garantía de Depósitos.
- No devengo de Interés si la Caja no alcanza a cubrir el coeficiente de solvencia, o la cifra de recursos propios mínimos o si existen pérdidas no absorbidas con cargo a los recursos propios de la Caja.
- Riesgo de liquidez, asociado a las dificultades que puedan existir para el caso de la venta de la aportación.
- Riesgos asociados a las medidas de recapitalización interna previstas en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

5. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios tienen derecho a:

- a) Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- b) Formular propuestas y participar con voz y voto en las Juntas Preparatorias y, si fueran elegidos delegados, en la adopción de acuerdos por la Asamblea de Delegados, y demás órganos sociales de los que formen parte.
- c) Recibir información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en el artículo 13.
- d) Participar en la actividad empresarial que desarrolla la Caja para el cumplimiento de su fin social, sin ninguna discriminación.
- e) Percibir intereses por sus aportaciones al capital social, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
- f) Participar en el excedente disponible del ejercicio que se acuerde repartir, en forma de retorno cooperativo y en los términos prevenidos en el número 5 del artículo 35.

- g) A la actualización y devolución de las aportaciones al capital social, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
- h) Los demás que resulten de los presentes Estatutos y de la legislación aplicable.

6. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Los socios están obligados a cumplir los deberes legales, estatutarios y los que resulten de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales. En especial, los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones de las Juntas Preparatorias y, si fueren elegidos delegados, a las de las Asambleas de Delegados, así como a las de los demás órganos colegiados de los que formen parte.
- b) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Caja, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 27/1999.
- c) Participar en las actividades y servicios financieros que desarrolle la Caja para el cumplimiento de su fin social, a cuyo fin se fija como módulo de participación el abrir y mantener una cuenta de pasivo, en cualquiera de las modalidades permitidas por la legislación vigente. En la cuenta deberá mantenerse un saldo medio anual que para las personas físicas y comunidades de bienes no podrá ser inferior a treinta coma cero cinco (30,05) euros y para las personas jurídicas a ciento cincuenta coma veinticinco (150,25) euros.
- d) Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la Caja cuya divulgación pueda perjudicar los intereses sociales lícitos.
- e) No realizar actividades competitivas con las actividades empresariales que desarrolle la Caja, salvo que sean específicas de su actividad empresarial u obtengan autorización expresa del Consejo Rector.
- f) Aceptar los cargos para los que fueren elegidos, salvo causa justa de excusa.
- g) Efectuar el desembolso de sus aportaciones al capital social en la forma prevista en estos Estatutos; hacer efectivas las responsabilidades y garantías que estén previstas o acordadas válidamente y, en general, cumplir con puntualidad las obligaciones y responsabilidades económicas exigibles conforme a los presentes Estatutos o a los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales competentes.
- h) No prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias a las leyes.
- i) Comportarse con la debida consideración en sus relaciones con los demás socios.
- j) No manifestarse públicamente en términos que impliquen deliberado desprestigio social de la Caja.
- k) El socio se compromete a no darse de baja voluntariamente en la Caja hasta que haya transcurrido cinco años desde su admisión, salvo justa causa que califique la misma de justificada.
- l) Remitir, a través de sus representantes legales o voluntarios, las personas jurídicas-socio, dentro del mes siguiente a su aprobación, las cuentas anuales y los demás datos económico-financieros más relevantes, así como certificación de las participaciones en su capital y composición de sus órganos de administración.

- m) No adquirir o controlar, ni directa ni indirectamente, aportaciones que excedan del 5 por 100 del capital social cuando se trate de persona jurídica o comunidad de bienes y del 1,5 por 100 cuando se trate de persona física.
- n) Transmitir inter vivos las aportaciones únicamente a las personas, y en los términos y forma establecidos en los presentes Estatutos.
- o) No estar en situación de morosidad en ninguna de las prestaciones y servicios financieros concertados con la Caja.
- p) Cumplir con los demás deberes que resulten de los presentes Estatutos, de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales y de la legislación aplicable.

6. OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS BANCARIOS

De conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 11 de los Estatutos Sociales, el socio deberá participar en las actividades y servicios financieros que desarrolle la Caja para el cumplimiento de su fin social, a cuyo fin se fija como módulo de participación el abrir y mantener una cuenta de pasivo, en cualquiera de las modalidades permitidas por la legislación vigente. En la cuenta deberá mantenerse un saldo medio anual que para las personas físicas y comunidades de bienes no podrá ser inferior a treinta coma cero cinco (30,05) euros y para las personas jurídicas a ciento cincuenta coma veinticinco (150,25) euros.

7. MARCO NORMATIVO

- Estatutos Sociales de Eurocaja Rural (<https://eurocajarural.es/gobiernocorporativo>).
- Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito.
- Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito.
- Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
- Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de Entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.